



CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE
CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO
CICLO 2021-2022
EDUCACIÓN BÁSICA



LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 Y 90 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS Y EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

C O N V O C A

AL PERSONAL DOCENTE, TÉCNICO DOCENTE, DE ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA, DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, QUE DESEE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO, CICLO ESCOLAR 2021-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

B A S E S

I. REQUISITOS

1. Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente;
2. Contar con nombramiento definitivo;
3. Tener al menos dos años de servicio ininterrumpidos en el centro de trabajo de su adscripción, contados a partir del 16 de agosto de 2019 como mínimo;
4. Registrar la solicitud de cambio de centro de trabajo, solamente a través de la plataforma informática señalada en la presente Convocatoria;
5. No contar con nota desfavorable en su expediente y no estar sujeto a procedimiento administrativo.
6. Tener una cuenta institucional "@jaliscoedu.mx", que podrá crearse mediante la página web <https://mi.sej.jalisco.gob.mx/registro> o mediante las apps enlistadas en la misma página web.

Respeto al punto 1 del presente apartado, el personal a quien se le asignó de manera temporal una plaza con funciones de dirección o de supervisión durante el Ciclo Escolar 2020-2021, conforme a los "Criterios Excepcionales para la asignación a categorías con funciones de dirección y de supervisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021", podrá participar en el proceso de cambio de centro de trabajo, con la categoría

que tiene asignada de manera definitiva, debiendo cumplir con los requisitos establecidos, con excepción de lo relativo al desempeño de la función que corresponda.

Conforme al punto 2 del presente apartado, en los casos, de personal docente frente a grupo que haya ingresado al servicio público educativo con anterioridad al 16 de agosto de 2014 y que ostente código 95 en plaza sin titular, podrá participar en el proceso de cambio de centro de trabajo en los términos que se establecen en la presente Convocatoria y en las Disposiciones Generales emitidas por la USICAMM. Asimismo, el personal docente frente a grupo que ingresó al servicio educativo a partir del 16 de agosto de 2014, derivado de su participación en los procesos de ingreso previstos en la abrogada Ley General del Servicio Profesional Docente y en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y ostente código 95 en plaza sin titular, con una antigüedad de seis meses un día, podrá participar en el proceso de cambio de centro de trabajo en los términos que se establecen en la presente Convocatoria y en las Disposiciones Generales emitidas por la USICAMM.

Se podrá exceptuar de lo establecido en el punto 3 del presente apartado, al personal que haya tenido un cambio de centro de trabajo por necesidades del servicio.

II. REGLAS

1. Los cambios de centro de trabajo se realizarán únicamente al término del ciclo escolar y entre planteles del mismo tipo de sostenimiento (federalizado o estatal), y por ningún motivo deberán afectar el servicio público educativo y la normalidad mínima escolar.
2. El pre-registro al proceso de cambio de centro de trabajo será abierto, individual y voluntario; el trámite será totalmente gratuito.
3. El pre-registro de los aspirantes a cambio de centro de trabajo se deberá realizar de forma directa por el trabajador en la plataforma informática señalada en la presente Convocatoria, sin intermediarios y conforme a las fechas establecidas.
4. Si el aspirante cumple con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y en las Disposiciones Generales emitidas por la USICAMM, quedará registrado en el proceso de cambio de centro de trabajo. El registro del aspirante no implica la obligación de autorizar el cambio y por ningún motivo el aspirante podrá cambiar de adscripción hasta en tanto no le haya sido autorizado por esta Secretaría de Educación del

Estado de Jalisco. Los cambios de centro de trabajo que no cuenten con la aprobación de esta Secretaría de Educación del Estado de Jalisco serán sancionados conforme a la normativa aplicable y en ningún caso, serán objeto de regularización.

5. Los cambios de centro de trabajo que se autoricen se realizarán en el mismo nivel, servicio educativo o subsistema en el que preste sus servicios el trabajador. Para los docentes que cuenten con plaza de hora-semana-mes, se aprobarán con base en el módulo y asignatura, tecnología o taller de que se trate, con el mismo número de horas. Cuando un participante acepte un cambio a un centro de trabajo con un menor número de horas a las que tenga asignadas, solo podrá realizarse si acepta renunciar al número de horas excedentes.
6. Al personal que se le autorice el cambio de centro de trabajo intraestatal, se moverá con su misma plaza.
7. Para el personal que ocupe doble plaza de jornada y solicite cambio de centro de trabajo en una o en ambas, se podrá autorizar su movimiento, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, en las Disposiciones Generales emitidas por la USICAMM y con lo señalado en las Reglas en materia de compatibilidad de plazas emitidas por la Unidad del Sistema.
8. El personal que preste sus servicios en planteles de jornada ampliada o de tiempo completo, y que sea beneficiario de la compensación correspondiente, podrá ser autorizado su cambio de centro de trabajo a otro plantel de jornada regular y dejará de percibir la compensación.
9. El personal beneficiario del concepto de pago E3 o E4 "Compensación por adscripción en comunidades pequeñas y dispersas", dejará de percibir el mismo al momento de obtener un cambio de centro de trabajo en una comunidad que no corresponda al objeto del pago.
10. El pre-registro de los aspirantes a cambio de centro de trabajo se realizará de forma directa en la plataforma informática habilitada por esta Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en la siguiente dirección electrónica: <https://plataformadigital.sej.jalisco.gob.mx> conforme a las fechas establecidas en el calendario de la presente Convocatoria.
11. Esta Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, será la responsable de integrar, revisar y validar la información, y los documentos que se obtengan del pre-registro, así como de autorizar el registro de los aspirantes.

12. Los aspirantes pre-registrados, deberán presentar la documentación establecida en la presente Convocatoria para la revisión y validación respectiva, conforme al medio y fechas determinadas por esta Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
13. Para la emisión de las listas ordenadas de resultados se considerará la mayor antigüedad en el servicio docente.
14. Para el caso de empates en los resultados de los participantes, se observará en primer término el inciso a) y en caso de persistir el empate se aplicará el inciso b) y así subsecuentemente:
 - a) Mayor antigüedad en el servicio docente.
 - b) Mayor antigüedad en el centro de trabajo.
 - c) Preparación académica, para lo cual solo se considerará normalista básico, licenciatura, maestría o doctorado.
 - d) Mejor promedio obtenido en el último grado académico.
 - e) A quienes representen la única fuente de ingreso familiar.
15. Los participantes con categoría y funciones de director, supervisor o jefe de sector, que actualmente perciban plaza complementaria o cuenten con la homologación por doble turno, para conservarlo solo podrán solicitar cambio de centro de trabajo a una escuela, zona o supervisión según corresponda, que cuente con turno matutino y vespertino, de lo contrario, se aplicará la baja del concepto o plaza complementaria del turno vespertino.
16. Para los participantes con categoría y funciones de director, supervisor o jefe de sector del sostenimiento estatal, la autorización de cambio de centro de trabajo de una escuela, zona o sector de un turno a uno de doble turno, se autorizará siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal y la validación de procedencia por parte de la Dirección General de Planeación.
17. El personal que resulte beneficiado con un cambio de centro de trabajo durante este proceso, no podrá participar posteriormente en una permuta en el ciclo escolar 2021-2022, sino hasta el siguiente proceso de cambios, siempre y cuando reúna los requisitos que se describan, salvo por causas de fuerza mayor o necesidades del servicio educativo.

III. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

1. Solicitud de cambio de centro de trabajo generada en la plataforma informática.

2. Preparación académica (máximo grado de estudios) y Certificado final de dicho grado (que incluya el promedio de calificación obtenido).
3. Constancia emitida por la autoridad del plantel del cual solicita el cambio, en la que deberá detallarse la asignatura (hora/semana/mes) y turno que imparte en la(s) plaza(s) que solicita el cambio y, se acrediten los 2 años de servicio interrumpidos (para el punto 3 de los requisitos y criterios de desempate inciso "b").

La documentación antes citada deberá entregarse de manera directa por el interesado en la fecha, lugar y/o modalidad que determine esta Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

IV. EVENTO PÚBLICO

1. Para garantizar la transparencia en el proceso, esta Secretaría de Educación del Estado de Jalisco celebrará eventos públicos, en la modalidad virtual, en los que asignarán los centros de trabajo conforme a la lista ordenada de resultados.
2. A los eventos públicos de cambios de centro de trabajo se invitará al Sistema de Anticorrupción Local, a la Representación Sindical y a los observadores acreditados previamente por esta Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
3. En los eventos públicos participará, como observador, la Representación Sindical para garantizar los derechos y las prestaciones laborales en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la demás normatividad aplicable.
4. La asignación de cambio de centro de trabajo, se realizará con estricto apego a las listas ordenadas de resultados de los participantes que integre esta Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
5. El procesamiento de los cambios de centro de trabajo se realizará conforme a las reglas establecidas en el numeral VIII, del artículo 44 de las *"Disposiciones generales del proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo"*, emitidas por la USICAMM, el 01 de marzo de 2021.
6. Esta Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, informará con toda oportunidad a cada participante el lugar, fecha, hora y modalidad en los que se realizará el evento público.

7. La Secretaría de Educación Jalisco validará el cumplimiento de los requisitos para participar en el proceso de cambio de centro de trabajo, al concluir dicha validación, se notificará en la plataforma la autorización o rechazo del participante para este proceso.
8. Para garantizar la transparencia en el proceso, se generará desde los sistemas locales de información, el conteo de las quincenas activas de cada trabajador inscrito la plataforma informática (contando un punto por quincena), validando previamente que reúne los requisitos de participación, lo que dará lugar a una posición en la lista de ordenamiento. Estas listas serán publicadas en la misma plataforma una vez cerrado el periodo de inscripción y validado el cumplimiento de los requisitos.
9. El proceso se realizará a través de la plataforma informática, por lo que posterior al periodo de aclaraciones, los participantes seleccionarán los centros de trabajo de su interés, ordenándolos de acuerdo a su prioridad, a fin de que, al momento de su turno en la lista de ordenamiento, en dicha plataforma se realice la búsqueda de los lugares disponibles a través de una programación que realiza un proceso de análisis e identificación de opciones con base a las prioridades señaladas por los docentes, tanto de los centros de trabajo publicados vacantes considerados como oferta inicial, como de los que se han liberado con motivo de los cambios realizados a través del propio proceso con los participantes anteriores, siempre y cuando, estos se detallen en la publicación que han sido validados como procedentes para su reposición por la Dirección General de Planeación.

V. GENERALES

1. Los procesos de cambios de centro de trabajo serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales.
2. Se publicarán en la plataforma informática, conforme al calendario establecido en la presente Convocatoria, los lugares disponibles para cambios de centro de trabajo.
3. Los resultados del proceso de cambio de centro de trabajo que se emitan, serán definitivos e inapelables. De no presentarse los trabajadores a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda.
4. Los desistimientos del proceso de cambio de centro de trabajo deberán manifestarse por escrito ante esta Secretaría de Educación del Estado de

Jalisco, a más tardar el día 2 de junio, a través de la misma plataforma informática.

5. Los cambios de centro de trabajo serán formalizados con los oficios de asignación correspondientes y surtirán efectos a partir del 16 de agosto de 2021.
6. Los oficios de presentación serán derivados a través de la delegación regional que le corresponda, de acuerdo a su centro de trabajo de destino para su entrega al interesado.
7. Los cambios de centro de trabajo que implican modificación de zona económica, serán enviados para trámite y autorización a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco para los casos del sostenimiento estatal y a la Secretaría de Educación Pública para los casos del sostenimiento federalizado.

VI. FECHAS DEL PROCESO

1. Inscripción de participantes: Del 08 de abril al 06 de mayo de 2021.
2. Validación de solicitudes: Del 03 al 31 de mayo de 2021.
3. Publicación de espacios disponibles: 19 de mayo de 2021.
4. Publicación de listas ordenadas de resultados: 01 de junio de 2021.
5. Periodo de aclaraciones: del 04 al 08 de junio de 2021.
6. Selección de preferencia ordenada de los centros de trabajo de interés, por los participantes: del 10 al 18 de junio de 2021.
7. Evento público: el 29 de junio de 2021.
8. Publicación de resultado del proceso y de los cambios de centro de trabajo autorizados: 30 de junio de 2021.

VII. OTROS

1. En este proceso se garantizará la igualdad de condiciones a los participantes y se reservará la confidencialidad de los datos personales de los aspirantes.



CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE
CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO
CICLO 2021-2022
EDUCACIÓN BÁSICA



2. Cuando se compruebe que un participante haya proporcionado información o documentación apócrifa o falsa quedará eliminado del proceso de cambio de centro de trabajo en cualquiera de las fases o etapas, incluso si ya se le hubiese autorizado su cambio. En este caso, será readscrito al centro de trabajo donde exista una vacante acorde a su función y categoría, de conformidad con las necesidades del servicio educativo.
3. La interpretación de la presente Convocatoria corresponde a esta Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, debiéndose apegar para ello a lo establecido en las "*Disposiciones generales del proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo*", emitidas por la USICAMM, el 01 de marzo de 2021.

Guadalajara, Jalisco, 1 de abril de 2021

Juan Carlos Flores Miramontes,
Secretario de Educación del Estado de Jalisco